

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. *Letras del Tesoro*.—Los resultados de la sexta subasta de 1990, resuelta el día 15 de marzo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de marzo de 1990.
Fecha de amortización: 15 de marzo de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 256.739 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 165.145 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87.600 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87.607 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,999 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,990 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87,600	121,445	876,000
87,650 y superiores	43,700	876,070

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 876.070 pesetas por cada letra.

2. *Pagarés del Tesoro*.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 9 de marzo de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 76.162,5 millones de pesetas.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

6798 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de marzo de 1990.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 15 de marzo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 24, 46, 12, 41, 32.
Número complementario: 18.

El próximo sorteo, de la Lotería Primitiva número 12/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 22 de marzo de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

6799 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de Primera Categoría del concurso 14/1990 de Lotería Primitiva, a celebrar el día 5 de abril de 1990.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 709.083.949 pesetas, correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 9/1990, celebrado el día 1 de marzo de 1990, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha

categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 14/1990, que se celebrará el día 5 de abril de 1990.

Madrid, 15 de marzo de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

6800 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 17 de marzo de 1990.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 17 de marzo de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
25.840	3. ^a	1
10.548	5. ^a	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de marzo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6801 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso público para la ejecución de proyectos de investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de investigaciones en materia de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo convoca concurso público, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A. Cuatro ayudas para equipos de investigación o investigadores individuales, con dotación unitaria de 2.000.000 de pesetas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés del proyecto de investigación que propongan realizar, sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Grupo B. Seis ayudas para jóvenes titulados, con dotación unitaria de 1.000.000 de pesetas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académicos profesionales y a la viabilidad e interés del proyecto de investigación que propongan realizar, sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Segunda.—Sin perjuicio de la libertad de elección de los temas, el Jurado de selección del concurso valorará prioritariamente los que se inscriban en los Programas de actuación de Instituto del Territorio y Urbanismo y, en especial, los relacionados con las siguientes materias: a) incidencia urbanística y territorial de la entrada en vigor del Acta Única Europea; b) problemáticas actuales del régimen del suelo, planeamiento y gestión del urbanismo; c) cooperación institucional para el desarrollo local; d) ordenación del territorio y planeamiento sectorial; aplicación de la nueva legislación básica española sobre aguas, carreteras y costas, y e) sistemas de información territorial y urbana en el Estado de las Autonomías. Todo ello, tanto sobre la realidad actual como en análisis prospectivos, retrospectivos o históricos, y con referencia

territorial a España o, salvo en los temas específicos, a cualquier otro país de las Comunidades europea e iberoamericana.

Tercera.-La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 14.000.000 de pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.01.511A.481 de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarta.-Son requisitos necesarios para participar en el concurso poseer nacionalidad de cualquiera de los países de la Comunidad Europea o de la Comunidad Iberoamericana y haber finalizado los estudios en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior.

Las titulaciones expedidas por Instituciones docentes no españolas, deberán incluir certificación acreditativa de que el título en cuestión faculta al interesado para acceder, directamente, al Doctorado o tercer ciclo de la correspondiente especialidad académica.

Los candidatos a las ayudas del grupo B, además de reunir los requisitos anteriores, deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1985-1986 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día límite del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.-Las solicitudes, redactadas en lengua castellana, deberán incluir, por duplicado y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

- A) Instancia, según modelo adjunto (anexo 1).
- B) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- C) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando:

1. En caso de optar al grupo A, fotocopia compulsada de la certificación de estudios o del título académico que capacite para participar en el concurso.

2. En caso de optar al grupo B, fotocopia compulsada de la certificación académica, con detalle de calificaciones obtenidas en las asignaturas de los estudios que capaciten para participar en el concurso, y fotocopia compulsada del correspondiente título académico o del resguardo de haber solicitado su expedición.

D) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, con extensión comprendida entre cinco y diez páginas tamaño UNE A-4, donde se expongan: los objetivos generales de la investigación, el interés y oportunidad del tema, los medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar y las posibilidades de aplicación práctica de los resultados de la investigación propuesta.

E) Calendario al que se ajustará la realización del trabajo.

F) Bibliografía y otra documentación y experiencias inicialmente identificadas sobre el tema objeto de investigación.

G) En las candidaturas de residentes en España: Declaración expresa responsable del candidato individual, o del representante del equipo de investigación, en el sentido de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en España. Dicha circunstancia, en caso de adjudicación de Ayuda, deberá acreditarse en la forma que establecen las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) del Ministerio de Economía y Hacienda.

H) En las candidaturas al grupo B: Presentación e informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, no concursante, que haya supervisado y avale el proyecto.

Los requisitos personales (nacionalidad, edad, fecha de finalización de estudios, etc.), así como los académico-profesionales (certificación, titulación, etc.), en el caso de los equipos de investigación, deberán concurrir y acreditarse para todos y cada uno de los miembros del equipo.

La documentación que se aporte en idiomas distintos del castellano, deberá acompañarse de traducción legalizada por los servicios consulares de España en el extranjero o, para residentes en España, por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Sexta.-Las solicitudes y documentación requeridas se deberán recibir, directamente o por vía postal, en la Secretaría General del Instituto del Territorio y Urbanismo (paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), antes de la catorce horas del día 20 de abril de 1990, en un solo sobre cerrado y con la indicación: «Concurso de Proyectos de Investigación, 1990. Grupo...». Por consiguiente, no se tomarán en consideración las solicitudes y documentación que pudieran recibirse en dicha Secretaría General, por cualquier conducto, con posterioridad al señalado límite de plazo.

Séptima.-Los proyectos seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a un año, contado desde la notificación de la adjudicación de la ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser modificado, por acuerdo inicial del Jurado o, posteriormente, por decisión de la Presidencia del mismo, a solicitud del interesado, si así se justificase.

Octava.-La Presidencia del Jurado de selección designará un Coordinador para cada uno de los proyectos del grupo A y un Tutor para cada uno de los del grupo B. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con su respectivo Coordina-

dor/Tutor, seguir sus indicaciones, y presentarles los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

Novena.-El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo: El 20 por 100, dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de adjudicación; hasta el 50 por 100, en uno o varios pagos, en función del ritmo de desarrollo del proyecto, previa certificación de conformidad del respectivo Coordinador/Tutor; el restante 30 por 100, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del Coordinador/Tutor al respecto.

Décima.-Los resultados de la investigación, así como el material aportado durante el desarrollo del proyecto, pasarán a formar parte del fondo de documentación del Instituto del Territorio y Urbanismo, quedando de su exclusiva propiedad, sin perjuicio del derecho moral de los autores, de conformidad con la legislación vigente sobre propiedad intelectual. El Instituto del Territorio y Urbanismo, por un período de diez años y para todos los países, se reserva los derechos de explotación de los resultados de la investigación.

Undécima.-El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen, con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4) a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al Coordinador/Tutor y la aceptación de los mismos por parte de éste constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

Duodécima.-La Presidencia del Jurado, a propuesta del respectivo Coordinador/Tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una Ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas: a) que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final, o que el Coordinador/Tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

Diecimotercera.-El Jurado de selección del concurso estará presidido por el Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo e integrado, además, por cinco Vocales designados por aquél entre especialistas en temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo. Será Secretario del Jurado, el Jefe del Área de Información y Documentación del Instituto.

Diecimocuarta.-El Jurado de Selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el número de ayudas de un grupo utilizando el importe disponible en el otro. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán, por mayoría, con referencia a los criterios de calificación que figuran en el anexo 2 de la presente Resolución.

Diecimoquinta.-El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes, para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia del Jurado decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Diecimosexta.-Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presente bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de selección.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don de, años de edad, con nacionalidad, domiciliado en, calle/plaza, número, habiendo finalizado los estudios de, en el curso académico de 19.....-19....., con documento nacional de identidad/pasaporte número, en/su propio nombre/representación del equipo constituido con don con documento nacional de identidad/pasaporte número, y don con documento nacional de identidad/pasaporte número

Ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de grupo, para realizar una investigación sobre «.....».

Es por lo que, de V. I.

SOLICITA: Que acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y la someta a la consideración del Jurado de selección que V. I. preside.

En a de de 1990
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.
Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación.
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid.

ANEXO 2

Criterios de calificación

I. Baremo

Concepto	Puntuación
1. Datos académico-profesionales	1 a 6 (a) 1 a 4 (b)
2. Memoria del Proyecto	1 a 10
3. Bibliografía y experiencias específicas	0 a 2
4. Interés y oportunidad del tema	0 a 10

(a) Para el grupo A.
(b) Para el grupo B.

II. Puntuaciones extremas

Del precedente baremo resulta una valoración mínima general de dos puntos y máximas de 28 y 26 puntos, para los grupos A y B, respectivamente.

III. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, será motivo de exclusión automática: el incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6802 ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Marista San José», de León.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Leoncio Fernández Rodríguez, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Marista San José», de León, con fecha 4 de agosto de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 26 de septiembre de 1978, con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Ordenes de 9 de junio de 1981 y 10 de noviembre de 1987, quedando fijada su capacidad en 22 unidades y 860 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de León ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes, en 15 de febrero de 1990;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el curso de orientación universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación en 4 de diciembre de 1989 y 13 de

febrero de 1990 y la Unidad Técnica de Construcciones en 12 de enero de 1990, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: León. Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Marista San José». Domicilio: Calle Alvaro López Núñez, 12, y plaza de Regla, 4. Titular: Congregación de Hermanas Maristas.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 23 unidades y capacidad para 895 puestos escolares; autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 10 de noviembre de 1987.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de Clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6803 RESOLUCION de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del Subprograma: «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-Los beneficiarios que por cualquier circunstancia deseen o se vean obligados a renunciar, deberán comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o al Director del Centro al que estén adscritos.

Tercero.-La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de octubre de 1990. Con carácter excepcional podrá concederse una prórroga de incorporación, máximo de tres meses, previa petición al Director general de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose que el tiempo de prórroga solicitado será irrecuperable a todos los efectos y, por tanto, detruido del período inicial concedido.

Cuarto.-Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la estancia.

Quinto.-Los beneficiarios de estas estancias quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1990.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.